



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No.

0842-1'

(27 MAR 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS EXPORT PEZ S.A.S CON NIT 900734903-0

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM N° 20162010268552 del 16 de Diciembre de 2016, el señor Mario Díaz Restrepo, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.090.313 de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la EXPORT PEZ S.A.S con Nit 900734903-0, solicita concesión de aguas subterráneas beneficio de la misma.

Mediante Auto de Inicio No. 10 del 19 de Enero de 2017, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio de notificación No. 20162010012241 del 24 de Enero de 2017, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la alcaldía del municipio de Rivera, a partir del 26 de Enero de 2017 al 08 de Febrero del 2017, para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7, 57 del decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 10 del 19 de Enero de 2017, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.187 fue rendido el día 22 de febrero de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

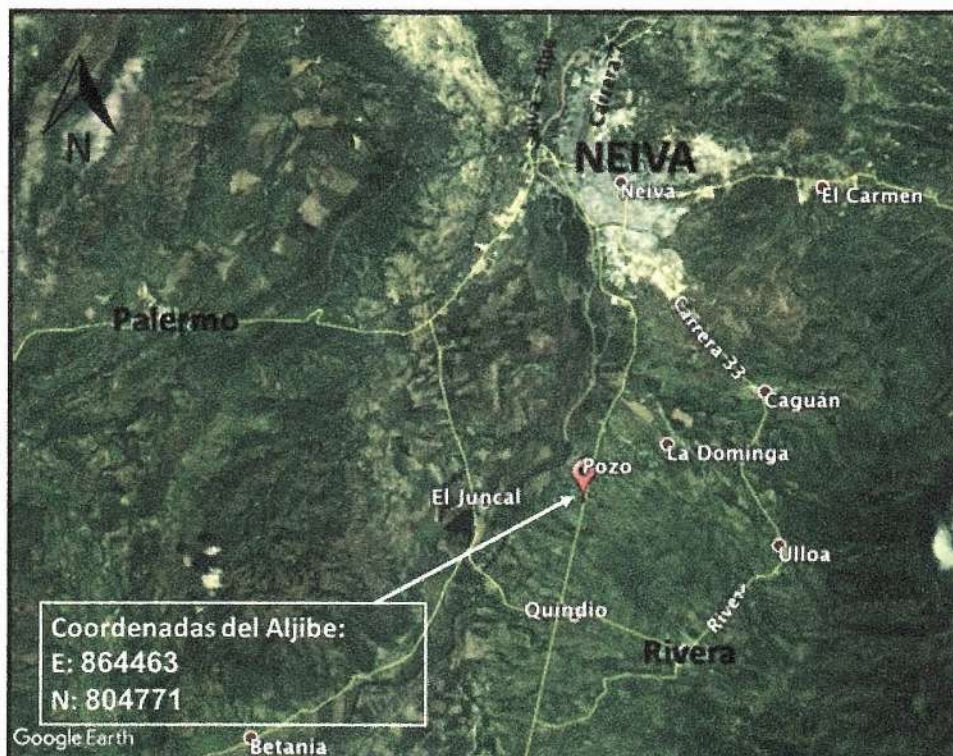
El pozo se encuentra localizado en el predio Lote 1 (Ceagrodex), km 12 Vía Neiva – Rivera, ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (Huila);

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Ubicado sobre las siguientes coordenadas geográficas con origen Bogotá:

POZO	COORDENADAS	
	E	N
1	864463	804771

Tabla. Coordenadas del predio.



Características Mecánicas del Pozo

El pozo de Export Pez S.A.S presenta las siguientes características mecánicas, de diseño y materiales de revestimiento descritos a continuación.

Profundidad		Revestimiento
0	46	Tubería ciega de 8" EN PVC RD21
46	82	Filtro de 8 " en PVC RD21
82	88	Tubería ciega de 8" EN PVC RD21
88	109	Filtro de 8 " en PVC RD21
109	115	Tubería ciega de 8" EN PVC RD21

Para la extracción del agua del pozo se instaló una bomba electrosumergible marca Franklin de 10 Hp con un caudal de extracción de 8,3 l/s instalada a 30 metros de profundidad. El pozo cuenta con un medidor de flujo instantáneo (contador) y conexión a manómetro.

Características bomba	Descripción
Tipo	Sumergible
Marca	Franklin
Potencia	10 Hp
Instalación	30 m de profundidad
Caudal de explotación	8,3 l/s

Cabeza Hidráulica del Pozo



Manómetro



Medidor de Flujo



El agua es extraída de pozo mediante tubería de 3" y transportada hasta dos tanques de almacenamiento con capacidad para almacenar 25 y 12 metros cúbicos localizados en la parte alta de las instalaciones para su distribución por gravedad.

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada al pozo durante 24 horas a un caudal constante de 6,5 l/s, el acuífero captado presenta las siguientes características consignadas en la tabla.

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	1440 minutos
Caudal de bombeo	6,5 l/s
Nivel estático	14,33 m
Nivel dinámico final	16,83 m
Abatimiento total	2,5 m
Transmisividad (T)	239.04 m ² /día
Conductividad Hidráulica (K)	0,00204 m/min
Capacidad Específica (Ce)	2.6 l/s/m

Después de finalizada la prueba de bombeo se hizo el monitoreo al pozo para determinar la recuperación del mismo; la prueba tardó 240 minutos desde el nivel dinámico final hasta el nivel estático inicial.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado por el laboratorio DIAGNOSTICAMOS, determinan que parámetros como los Coliformes Totales y fecales no superan los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

Demanda del Agua

El agua subterránea se empleara para uso industrial y doméstico.

Usos del Recurso Hídrico	Cantidad		Volumen Requerido		Volumen Requerido		caudal Requerido (L/s)
Domestico	250	personas	150	l/día	37500	l/día	0,43
Industrial	42*	ton/pescado/día	10	m3/ton	420	m3/día	4,86
Total							5,3

*Cantidad de producción proyectada por día.

Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a 5,3 l/s por día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 8,3 l/s y que el volumen necesario para operar es de 5,3 l/s/día, por lo tanto **el bombeo a un caudal de 8.3 l/sseria equivalente 7 horas a 39 minutos** por día de forma intermitente y o continua para cumplir con el caudal solicitado.

Caudal Bomba (l/s)	Horas Laborales (día)	Caudal Requerido (l/s)	Tiempo de captación caudal requerido (horas)
8,3	12	5,30	7,66

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los parámetros hidráulicos del pozo fueron determinados empleando el método de JACOB, con una Transmisividad (T) de (239.04 m²/día), conductividad Hidráulica (K) de (0,00204 m/min) Capacidad Especifica (Ce) de (2.6 l/s/m).
- El pozo se encuentra localizado en el Lote 1 (Ceagrodex), km 12 Vía Neiva – Rivera, ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (Huila).
- Para la extraccion del agua del pozo se instalo una bomba electrosumergible marca Franklin de 10 Hp con un caudal de extraccion de 8,3 l/s instalada a 30 metros de profundidad. El pozo cuenta con un medidor de flujo instantaneo (contador) y conexión a manometro.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 187 fue rendido el día 22 de febrero de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a EXPORT PEZ S.A.S. Nit. 900734903-3 representado por el señor MARIO DIAZ RESTREPO portador de la cedula de ciudadanía No. 80.090.313 de Bogotá D.C., la concesión de aguas subterráneas, para uso industrial y doméstico, el recurso hídrico será captado a través de un pozo localizado en el Predio Lote 1 (Ceagrodex), km 12 Vía Neiva – Rivera, ubicado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera (Huila), en cantidad de 5,3 l/s en un día laboral de 12 horas, con una rata de bombeo de 7 horas y 39 minutos diarios de forma continua o intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: El agua del aljibe no se autoriza para consumo humano.

ARTICULO TERCERO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

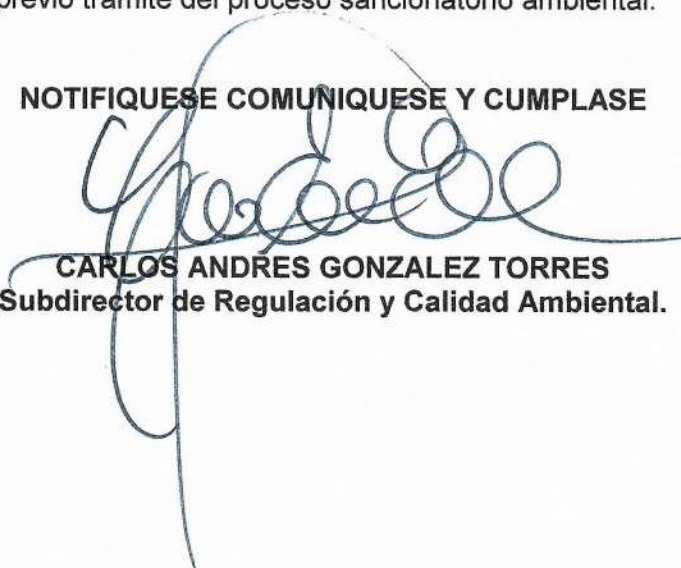
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a EXPORT PEZ S.A.S. Nit. 900734903-3 representado por el señor MARIO DIAZ RESTREPO portador de la cedula de ciudadanía No. 80.090.313 de Bogotá D.C., informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon. 
RCA 3 – 015 – 2017.